NOTA DNCP/ DNC/ N° 16718 **/ 2016**

Asunción, 22 de junio de 2016

Señor
RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe de UOC
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 316.259 (20/06//16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE PROVICION DE AGUA MINERAL PARA EL BNF " – ID N° 313.397 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B, punto 20: Recomendamos a la convocante incluir a los consorcios en este punto y en el punto 23, criterios de desempate a fin de no limitar la participación de estos.
2. Anexo B, punto 12: La convocante solicita autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor y en el Formulario 6, se indica que no se solicitara autorización. Recomendamos unificar estos criterios a fin de subsanar dicha inconsistencia.
3. Anexo D, Formulario 7: En el citado formulario es solo "Modelo de Contrato".
4. Recomendamos a la Convocante indicar el plazo de entrega en días, ya que en el punto 34 del Anexo B se indica **el plazo de entrega de la prestación de los servicios es** de 24 (veinticuatro) horas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle;

Francisco Morel
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Mónica Ledesma
Coordinadora de Control

DNC/CD/FM